Hoy se dictó lo siguiente:

DECRETO EXENTO Nº 766 6 - .

La Florida, 1 1 MAR 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Exento Nº 4747, de fecha 11/11/10, que aprueba el Estudio de Modificación Nº 5 del Plan Regulador y que da inicio al proceso de aprobación; Certificado de la Secretaria Municipal, de fecha 26/11/2010, dando cuenta del envío de 118 de cartas a organizaciones territoriales legalmente constituidas incluyendo un resumen ejecutivo de la Modificación y además invita a la Audiencia pública del día 7 y 22 de diciembre de 2010; copia simple de la carta tipo enviada con fecha 25/11/10, con listado de 118 cartas y guía de despacho de la empresa correos de Chile; copia certificada por la Secretaria Municipal del Ord. Nº 24 de fecha 29/11/2010 suscrito por el Asesor Urbano, que informa al Concejo Municipal las fechas, lugar y hora de la realización de la Audiencia Pública informativa; Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 28/12/2010, acreditando las publicaciones de prensa para las audiencias públicas a celebrar, además de las copias certificadas de las publicaciones en los diarios La Nación de fecha 03/12/10, 26/11/10 y Publimetro de fechas 21/12/10, 27/12/10, indicando lugar, fecha y hora a realizarse; Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 30/12/2010, dando fe de las Audiencias Públicas celebradas los días 07/12/10 (sin Quorum), 22/12/2010 y 29/12/10 y listados de asistencia respectivos; Certificado de la Secretaria Municipal subrogante, de fecha 08/08/2011, dando fe de la Sesión del CESCO celebrada en Sesión Extraordinaria Nº 1 de fecha 06/01/11, especificando asistencia:copia de la citación al CESCO para informar la Modificación Nº 5; Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 28/12/2010, acreditando las publicaciones de prensa que invitan a la exposición del proyecto y copias certificadas de 2 publicaciones de prensa en los diarios La Nación y Publimetro, indicando lugar y plazo para la exposición pública del proyecto de Modificación al PRC (03/01/11 al 07/02/11); Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 30/12/2010, dando fe de la realización de la exposición pública del proyecto y el tiempo de duración; Copia certificada de la Memoria Explicativa, Texto Aprobatorio y Planos expuestos al público; Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 21/03/12y copia certificada de la publicaciones en los diarios Las Ultimas Noticias con fecha 17.02.12 y Las Ultimas Noticias con fecha 24.02.12 para la Audiencia pública de Consulta, indicando lugar, fecha y hora a realizarse y el procedimiento y fechas para realizar observaciones a la Modificación Nº5; Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 21/03/2012 dando fe de la Audiencia Pública de Consulta celebrada el 07.03.12 y listado de asistencia; Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 26/03/2012, informando las observaciones recibidas (24), especificando las fechas de recepción (entre 03.01.11 al 22.03.12) y copia de las observaciones recibidas; 24 cartas originales de observaciones de los vecinos realizadas al proyecto de Modificación Nº5; Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 08/10/2012, que certifica la reunión del COSOC realizada el 14 de 05 de 2012, en la cual se informa del resumen de las observaciones de los vecinos; la Citación del COSOC de fecha, para Sesión a realizar el 14 de 05 de 2012; Copia Certificada por la Secretaria Municipal de la citación de fecha 22/04/2012 realizada a los miembros del Concejo Económico y Social de La Florida a Sesión Ordinaria Nº 2 para informar acerca de las observaciones recibidas a la Modificación Nº 5 ; Oficio Ord. Nº 114005/11 de fecha 07/12/2011 emitido por el Ministerio del Medio Ambiente, dando cuenta que el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Nº5, presenta los contenidos mínimos y da cuenta de las ambientales incorporadas al Plan Regulador; Certificado de la Secretaria consideraciones Municipal de fecha 16/05/2012, que certifica que en Sesión Extraordinaria Nº 80 de fecha 16/05/2012, en Concejo Municipal adoptó los acuerdos Nº 1169, 1170, 1171, 1172 que dan respuesta a las observaciones realizadas por la comunidad y el Acuerdo Nº 1173 que aprueba la Modificación Nº 5 La Florida; Copia certificada por la Secretaria Municipal del Decreto Exento Nº 4231 de fecha 23/10/2012, que aprueba la Modificación Nº 5 al Plan Regulador Comunal de La Florida; Copia certificada por la Secretaria Municipal, con las cartas enviadas a los vecinos con las respuestas a las observaciones que formularon, estas son: Ord Nº 534, Ord Nº 535, Ord. Nº 536, Ord N° 537, Ord. N° 538, Ord N° 539, Ord N° 540, Ord N° 541, Ord N° 542, Ord N° 543, Ord N° 544, Ord N° 545, Ord N° 546, Ord N° 547, Ord N° 548, Ord N° 549, Ord N° 550, Ord N° 551, Ord N° 552, Ord N° 553, Ord N° 554, Ord N° 555, Ord N° 556, Ord N° 557, todos de fecha 04/06/2012 y listado de correo certificado;Ord. 5489 de fecha 14/12/2012, emitido por el secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que acusa recibo y emite observaciones a la Modificación Nº 5; Documentos que apoyan la resolución de Observaciones al proyecto: Ordinario nº 4987 de fecha 27/10/11 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, donde se pronuncia sobre solicitud de interpretación PRMS en terrenos localizados en Área verde Metropolitana, mas plano PRMS-11-20

de fecha 27/10/11, con normativa PRMS aplicable a predios jardín del Edén; Plano PRMS-09-36b con interpretación trazado faja de restricción y parque quebrada Sin Nombre O-7; Carta Aguas Andinas Nº 012154 de fecha 22/07/09, donde se solicita factibilidad de agua potable y alcantarillado para nuevo Plan Regulador de La Florida; Certificado de la Secretaria Municipal que justifica plazo excedido de realización de Sesión Extraordinaria que toma acuerdos y finalmente aprueba la Modificación Nº 5 al PRC; Memoria Explicativa, Texto Aprobatorio, Estudio de Riesgo y Protección Ambiental, Estudio de Factibilidad Agua Potable, Alcantarillado de Aguas Servidas y Aguas Lluvias, Estudio de suficiencia de Equipamiento Comunal, Estudio de Capacidad Vial, Planos Aprobados; Ord. Nº 522 de fecha 05/02/13 emitido por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que emite informe técnico favorable a la modificación Nº 5 del PRC de la Florida.

Los Artículos 42°, 43° y 44° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; lo previsto en la Ley N° 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y en los artículos 3° letra b, 6° letra b de la Ley N° 18.695 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Promúlgase la siguiente

MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA;

Artículo 1º:Modificase el Plan Regulador Comunal de La Florida, aprobado por Resolución Nº 47/2000 del Gobierno Regional Metropolitano de fecha 06 de Diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial del 17 de Agosto del 2001 y rectificado por resolución Nº 80 del 7 de noviembre de 2001, publicada en el Diario Oficial del 12 de enero de 2002 y sus modificaciones y enmiendas posteriores.

La presente modificación incluye los artículos 7, 12, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41 de su Ordenanza Local y la Memoria Explicativa. Se modifican además los planos PRLF-1 de Edificación y PRLF-2 de Usos de Suelo, de acuerdo a lo graficado en los planos PRLF-1/12 Edificación, PRLF-2/12 Usos de Suelo, que en este acto se aprueban.

Modificase la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida en el siguiente sentido.

- 1. Modifícase el <u>artículo 7 "Glosario"</u> en los siguientes términos:
 - A) Eliminase las definiciones de "Centro de Reparación Automotor" y "Centro de Servicio Automotriz"."
 - B) En la definición de <u>"Planta de Revisión Técnica"</u> reemplázase la expresión "escala comunal" por la expresión "comercio".
- 2. Modificase el Articulo 12 "Adosamientos" en los siguientes términos: reemplácese la frase "se considerará que las edificaciones adosadas deberán tener 3.00 m. de distanciamiento mínimo con respecto a la línea de edificación." por la frase "se aplicará O.G.U.C.".
- 3. Reemplácese el numeral 5 del Artículo 15 "Estacionamientos" por el siguiente:
 - 5. Todo proyecto de equipamiento y/o vivienda colectiva, deberá considerar la siguiente cantidad de estacionamientos para personas con discapacidad en relación a la cantidad total de estacionamientos:



DOTACION DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
De 1 a 20 estacionamientos	1 estacionamiento
De 20 a 50 estacionamientos	2 estacionamientos
De 51 a 200 estacionamientos	3 estacionamientos
De 201 a 400 estacionamientos	4 estacionamientos
De 401 a 500 estacionamientos	5 estacionamientos
Sobre 500 estacionamientos	1% total, aproximándose las cifras al número entero siguiente.

Estos estacionamientos deberán tener ancho y largo mínimo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.2 de la OGUC, y deberán estar debidamente señalizados

4. Reemplazase el cuadro del numeral 6 del artículo 15 "Estacionamientos", por el siguiente nuevo cuadro:

Uso de suelo Residencial	
Actividad específica	Exigencia de estacionamientos
Vivienda unifamiliar de hasta 140 m²	1 por cada vivienda.
Vivienda unifamiliar de más de 140 m²	2 por cada vivienda, más un estacionamiento por cada 100 m² o fracción adicional de superficie
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de hasta 10	
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley N° Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de más de hasta $140~\text{m}^2$	
Edificios colectivos y/o acogidos a la Ley Nº Copropiedad Inmobiliaria por cada vivienda de más de 1	
de estacionamientos adicionales para visitas, cuando el estacionamientos; y, un 15% de estacionamientos adicio	Nº 19.537 de Copropiedad Inmobiliaria deben considerar un 20% l resultado de la aplicación de los estándares genere 20 o menos onales para visitas con un mínimo de 4, cuando el resultado de la mientos. Para vivienda colectiva de carácter social, no se exigirá
200 Page 100	- To
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C.	progresiva, 1 por cada vivienda.
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o	
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artí	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso.
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artíde la O.G.U.C.	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso.
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artíde la O.G.U.C. Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de repo	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso. I por cada 75 m² de superficie útil
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artíde la O.G.U.C. Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de report	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso. 1 por cada 75 m² de superficie útil 1 por cada 8 camas.
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artíde la O.G.U.C. Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de reporte de la C.G.U.C. Motel Apart Hotel Se exigirán adicionalmente en las actividades de hotel, ne	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso. 1 por cada 75 m² de superficie útil 1 por cada 8 camas. 1 por cada 2 camas.
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artículo de la O.G.U.C. Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de reporte de la O.G.U.C. Motel Apart Hotel Se exigirán adicionalmente en las actividades de hotel, restacionamientos para buses, camiones u otros vehículos.	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso. 1 por cada 75 m² de superficie útil 1 por cada 8 camas. 1 por cada 2 camas. 1 por cada departamento. motel y apart hotel, de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS,
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artículo de la O.G.U.C. Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de reporte de la O.G.U.C. Hotel, Residencial. Motel Apart Hotel Se exigirán adicionalmente en las actividades de hotel, restacionamientos para buses, camiones u otros vehículo proyecto:	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso. I por cada 75 m² de superficie útil I por cada 8 camas. I por cada 2 camas. I por cada departamento. motel y apart hotel, de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, alos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artíde la O.G.U.C. Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de reporte de la O.G.U.C. Hotel, Residencial. Motel Apart Hotel Se exigirán adicionalmente en las actividades de hotel, restacionamientos para buses, camiones u otros vehículo proyecto: hasta 1000 m².	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso. 1 por cada 75 m² de superficie útil 1 por cada 8 camas. 1 por cada 2 camas. 1 por cada departamento. motel y apart hotel, de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS alos similares; según los siguientes tramos de superficie útil de 1 estacionamiento de 30 m².
Viviendas unifamiliares definidas como social y/o según el artículo 6.1.2. de la O.G.U.C. Edificios colectivos definidos como social según el artíde la O.G.U.C. Hogares de acogida, hogares de ancianos y casas de reporte de la O.G.U.C. Hotel, Residencial. Motel Apart Hotel Se exigirán adicionalmente en las actividades de hotel, a estacionamientos para buses, camiones u otros vehículo proyecto: hasta1000 m². más de 1.000 hasta 3.000 m²:	ículo 6.1.2. I por cada 2 viviendas, debiendo ubicarse en un área específica para este uso. 1 por cada 75 m² de superficie útil 1 por cada 8 camas. 1 por cada 2 camas. 1 por cada departamento. motel y apart hotel, de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, alos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del 1 estacionamiento de 30 m². 2 estacionamientos de 30 m² c/u.

Uso de suelo Equipamiento			
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento	
Científico	Centro de investigación, divulgación y formación científica, desarrollo y transferencia tecnológica, innovación técnica.		
Comercio	Comercio Minorista. Agrupación comercial de hasta 500 m².	1 por cada 50 m² de superficie útil, con un mínimo de 1 estacionamiento.	
	Comercio Minorista. Agrupación comercial de más de 500 m².	1 por cada 50 m² de superficie útil.	

5-10	• Equipamiento	In the state of th	
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento	
	Supermercados, Mercados, Malls, Grandes Tiendas, Centros Comerciales.	1 por cada 30 m² de superficie útil, con un mínimo de 10 estacionamientos.	
	Restaurante.	1 por cada 15 m² de superficie útil	
	Discotecas, Centros de Eventos, Café Concert, fuentes de soda y bares.	1 por cada 30 m² de superficie útil	
	Depósito y venta de materiales de construcción, muebles o artículos de gran tamaño.	1 por cada 100 m² de terreno, con un mínimo de 5 estacionamientos.	
	Venta Minorista de Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos.	1 por cada 150 m² de terreno con un mínimo de 5 estacionamientos.	
	Plantas de Revisión Técnica, Centros de servicio automotor y Estación de servicio automotor.	1 por cada 150 m² de terreno, con un mínimo de 3 estacionamientos.	
	Compraventa de Automóviles y Maquinarias.	1 por cada 100 m² de terreno con un mínimo de 3 estacionamientos.	
		deberán, adicionalmente, consultar estacionamientos s; según los siguientes tramos de superficie útil de :	
	hasta1000 m².	1 estacionamiento de 30 m².	
	De más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	de más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	de más de 6.000 hasta 12.000 m²:	6 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	sobre 12.000 m ² :	8 estacionamientos de 30 m ² c/u.	

Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento	
Culto y cultura	Santuarios, Catedrales, Basílicas, Casas de Retiro y Sedes Parroquiales, capillas, mezquitas, sinagogas y templos		
	Museos, Salas de Concierto, Salas de Exposiciones, Galería de Arte, Casas de la Cultura, bibliotecas.	1 por cada 75 m² de superficie útil	
	Cines, Teatros, Auditorios.	1 por cada 50 espectadores.	
	Establecimientos de medios de comunicación: canales de televisión, radio y prensa escrita	1 por cada 150 m² de superficie útil	
		s actividades de Cines, Teatros y Auditorios deberán buses, camiones u otros vehículos similares; según o:	
	hasta1000 m².	1 estacionamiento de 30 m².	
	más de 1.000 hasta 3.000 m²:	2 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	más de 3.000 hasta 6.000 m²:	3 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	más de 6.000 hasta 12.000 m²:	4 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	más de 12.000 m²:	5 estacionamientos de 30 m² c/u.	
Deportes	Casa Club	1 por cada 12 m² de superfície útil.	
	Canchas	2 por cada cancha	
	Multicanchas	5 por cada cancha.	
	Piscinas	1 por cada 12 m² de piscina	
	Estadios	1 por cada 15 espectadores	
	Centros y Complejos Deportivos, Clubes Deportivos y Gimnasios	1 por cada 60 m² de superficie útil	
Educación	Establecimientos de Enseñanza Técnica y Superior (Universidades, Institutos Profesionales entre otros)	1 por cada 10 alumnos.	
	Establecimientos de Enseñanza Media, Básica y diferencial	1 por cada 40 alumnos	
	Establecimientos de Enseñanza Pre-Básica	1 cada 40 párvulos	
	Centros de Orientación, Capacitación o Rehabilitación Conductual	1 por cada 200 m² de superficie útil	



Uso de suelo Eq	uipamiento		
Clase	Actividad específica	Exigencia de estacionamiento	
Esparcimiento	Parque de Entretenciones, zonas de picnic, entretenciones al aire libre y zoológicos	1 por cada 50 m² de terreno destinado al uso	
	Casinos de juegos	1 por cada 70 m² de superficie útil	
Salud	Hospitales y clínicas	0,2 por cada cama	
	Policlínicos, Postas y Consultorios	1 por cada 120 m² de superficie útil	
	Unidades de tratamiento y Centros de Rehabilitación	1 por cada 80 m² de superfície útil	
Seguridad	Unidades policiales y Cuarteles de Bomberos	1 por cada 30 m², con un mínimo de 3 estacionamientos.	

Clase	Actividad especifica	Exigencia de estacionamiento	
Servicios	Oficinas o agrupaciones de oficinas de más de 200 m² edificados.	1 por cada 50 m² de superficie útil, con un mínimo de 2 estacionamientos.	
	Bancos, Financieras, Notarias, Centros de Pagos de Servicios, Juzgados, Correos y Instituciones de Salud Previsional.	1 por cada 70 m² de superficie útil.	
	Consultas Médicas, Centros Radiológicos, Laboratorios, Centros Médicos y Dentales.	1 por cada 75 m² de superficie útil	
	Servicios artesanales	1 cada 50 m² de superficie útil con un mínimo de 3 estacionamientos	
Servicios	Las actividades de servicios de acuerdo a nota 3 del art. 7.1.2.9 del PRMS, cuando reúnan 500 m ² edificados o más, consultarán adicionalmente estacionamientos para buses, camiones u otros vehículos similares; según los siguientes tramos de superficie útil del proyecto:		
	hasta1000 m².	1 estacionamiento de 30 m².	
	Más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	más de 6.000 hasta 12.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m² c/u.	
	más de 12.000 m²:	5 estacionamientos de 30 m² c/u.	
Social	Sedes de Juntas Vecinales; Federaciones o Confederaciones de Juntas de Vecinos; Clubes Sociales, Centros de Madres, Sedes de partidos políticos, Locales de Organizaciones Sindicales y Locales Comunitarios.	Mínimo 2 estacionamientos.	

Uso de suelo Actividades Productivas		
Actividad específica	Exigencia de estacionamiento	
Industrias e instalaciones de similar impacto, terminales de distribución (bodegaje) almacenamiento	1 por 200 m² de superficie útil, con un mínimo de 3	
Adicionalmente se consultarán estacionamientos para camiones u otro superfície útil del proyecto:	s vehículos similares; según los siguientes tramos de	
hasta 1.000 m ² ;	1 estacionamientos de 30 m² c/u.	
de más de 1.000 hasta 3.000 m ² :	2 estacionamientos de 30 m² c/u.	
de más de 3.000 hasta 6.000 m ² :	3 estacionamientos de 30 m² c/u.	
sobre 6.000 m ² :	4 estacionamientos de 30 m² c/u.	
Taller mecánico.	1 por cada 150 m² de terreno, con un mínimo de 3 estacionamientos.	

Tipo de uso de s	suelo Infraestructura	
Actividad específica		Exigencia de estacionamiento
Transporte	Terminales de Ferrocarriles Subterráneos.	100 estacionamientos por andén.
	Terminales Rodoviarios de Locomoción Colectiva Urbana.	De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 13, artículo 4.13.8 de la O.G.U.C. y artículo 7.1.2.9 del PRMS. Mínimo 3 estacionamientos por andén.
	Terminales Rodoviarios de Locomoción Colectiva Interurbana e Interregional:	3 estacionamientos por andén.
Energética	Telecomunicaciones	1 cada 100 m² de superficie útil con un mínimo de 1 estacionamiento.



- 5. Remplácese el numeral 7 del Artículo 15 "Estacionamientos", por el siguiente:
 - "7. Se establece una franja de 300m. medidos desde la Línea Oficial de Av. Vicuña Mackenna y Av. Américo Vespucio, en que los proyectos destinados a viviendas de hasta 150m² construidos, podrán disminuir en un 50% la exigencia de estacionamientos. Para optar al beneficio indicado, los predios deberán contar con a lo menos un 70% de su superficie comprendida en la franja señalada ".
- 6. En el numeral 2 del Artículo 17 "Subterráneos", reemplácese la frase final que dice "y el resto del ancho del antejardín deberá tener una profundidad de tierra vegetal de 1,50 m como mínimo, para la plantación de especies arbóreas y arbustivas", por la siguiente: "con todo, la superficie excavadaen el primer subterráneo, no podrá superar el 80% del total del terreno.
- 7. Reemplácese el Artículo 19 " Usos de Suelo Permitidos y Prohibidos", por el siguiente:

Artículo 19. Usos de suelo permitidos y Actividades prohibidas. En el territorio comunal los usos de suelo y actividades prohibidas son las indicadas en las normas específicas para cada una de las zonas individualizadas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

Se entenderá como actividades prohibidas, las detalladas en cada tabla de Uso.

- 8. Modificase el Artículo 20 "Cambios de Destino en Edificaciones Existentes", en los términos siguientes:
 - A) En el inciso primero a continuación de la expresión "...localización del uso del suelo..." insértese la expresión "o la actividad solicitada" y luego elimínese la expresión "solicitado".
 - B) En el inciso primero a continuación de la expresión "...estacionamientos solicitados..." insértese la expresión "para la actividad".
 - C) En el inciso segundo, a continuación de la expresión "...y equipamientos de salud,..." elimínese la expresión "...el frente de la propiedad debe dar a una vía colectora y...".
- 9. Reemplázase el actual artículo 21 "Bienes Nacionales de Uso Público", por el siguiente nuevo artículo:

Artículo 21. Espacio Público. El uso de suelo Espacio público se refiere al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas, en su calidad de bien nacional de uso público. Conforme al artículo 2.1.30 de la OGUC.

Las conexiones sobre o bajo el espacio público entre predios privados se podrán autorizar conforme a los artículos 2.6.3 y 2.7.2 de la OGUC; todo conforme lo permite el Art. 36° de la Ley OrgánicaConstitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones, esto sin perjuicio de las normas y exigencias que pudiera definir el Municipio para la concesión de proyectos en estas áreas.

Los proyectos de estacionamientos emplazados en el subsuelo BNUP deberán regirse por los artículos 2.4.3 y 2.4.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

- 10. Deróganse los artículos 23, 24, 26, 27, 28, 30 y 31.
- 11. Modificase el artículo 32 "Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos o gas, Centros de Reparación Automotor y Estaciones de Servicio Automotor" de la siguiente forma:
 - A) Reemplázase la expresión inicial "Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos o gas, Centros de Reparación Automotor y Estaciones de Servicio Automotor" por la expresión "Centro de Servicio Automotor y Estaciones de servicio automotor"



- B) Reemplázase en el inciso primero la expresión "equipamiento" por la expresión "actividades".
- C) Reemplázase en los numerales 1, 3 y 4, la expresión "Establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos o gas, Centros de Reparación Automotor y Estaciones de Servicio Automotor" por la expresión "Centro de Servicio Automotor yEstaciones de servicio automotor"

Reemplázase el artículo 33 "Uso del Suelo Industrial Inofensivo y de Almacenamiento" por el siguiente nuevo artículo.

Artículo 33. Actividades Productivas. En todo el territorio comunal regulado por el presente Plan Regulador, las actividades industriales, de almacenamiento y/o de impacto similar al industrial se regirán por lo establecido por la normativa vigente.

La calificación de estas actividades, será efectuada por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

En la comuna de La Florida, sólo se autorizarán las actividades industriales, de almacenamiento y de impacto similar al industrial, calificadas como inofensivas, en las áreas de uso de suelo en que expresamente se permitan estas actividades; quedan prohibidas todas las actividades industriales, de almacenamiento y de impacto similar al industrial señaladas en cada tabla de uso de suelo.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Director de Obras podrá autorizar Actividades Productivas calificadas como inofensivas, podrán asimilarse a equipamiento de la clase comercio y servicio, según lo indica la O.G.U.C en su artículo 2.1.28.

13. Modificase el artículo 34 "Zonas" en los términos que se indican:

A) En el inciso segundo, reemplázase la expresión "Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo, cuya sigla en Plano corresponde a las letras ERD" por la expresión "Zonas de Equipamiento Deporte, cuya sigla en Plano corresponde a las letras ED".

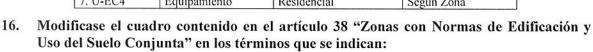
14. Modificase la tabla del artículo 35 reemplazándose la fila "16. E-AI1" por la siguiente.

12 E 41	Atalada	Processor Contraction and Contraction
12. E-A1	Aisiada	 Pareada y continua

15. Modifícase el artículo 36 "Áreas de Usos de Suelo" en los términos que se indican:

- A) En el inciso primero, luego de la expresión "sus reglamentaciones" agregar la expresión "señaladas".
- B) Reemplázase la tabla existente, por la siguiente nueva tabla:

SIGLA	USO DE SUELO PREFERENTE	USO DE SUELO COMPLEMENTARIO	ACTIVIDAD PROHIBIDA
1. U-Vev1	Residencial	Equipamiento	Según Zona
2. U-Vev2	Residencial	Equipamiento	Según Zona
3. U-Vev3	Residencial	Equipamiento	Según Zona
4. U-Vev4	Residencial	Equipamiento	Según Zona
5. U-EC1	Equipamiento	Residencial	Según Zona
6. U-EC3	Equipamiento	Residencial	Según Zona
7. U-EC4	Equipamiento	Residencial	Según Zona



A) Elimínase la expresión "EQUIPAMIENTO DE" en la línea correspondiente a la sigla "1. AV".



- B) Reemplázase en la fila correspondiente a "2. ERD" y la descripción del tipo de área "ZONAS DE EQUIPAMIENTO RECREACIONAL Y DEPORTIVO" por "2. ED" y la descripción "ZONAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTE", respectivamente.
- C) Elimínase la expresión "EQUIPAMIENTO DE" en la fila correspondiente a la sigla "4. RI"
- D) Elimínase la expresión "EQUIPAMIENTO DE" en la línea correspondiente a la sigla "RI-2"
- E) Agrégase luego de la línea correspondiente al numeral 8. PL Plazas, el siguiente:

8. 1 Z-S	ZONAS SUBSUELO	Artículo 21 y Artículo 41 de la presente Ordenanza.
----------	----------------	---

17. Modifícase el artículo 39 "Condiciones de Edificación" en los términos que se indican:

A) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente texto y áreas de edificación:

No obstante y sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones detalladas en las áreas de edificación que se presentan a continuación, el uso de suelo Equipamiento de acuerdo a las escalas indicadas en el artículo 2.1.36 de la OGUC, deberán cumplir con las normas urbanísticas especificas que se indican en la siguiente tabla:

Condiciones	Equipamiento Mayor	Equipamiento Mediano	Equipamiento Menor	Equipamiento Básico
Superficie Predial Minima		300	m²	
Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6	0,6	0,6	0,6
Coeficiente de Constructibilidad	3	2	1,5	1,2

B) Reemplázase las tablas Área E-AB1, Área E-AB2, Área E-AB3, Área E-AB4, Área E-AB5, Área E-AM1, Área E-AM2, Área E-AM3, Área E-AM4, Área E-AA1, Área E-AA2 y Área E-A1 por las siguientes nuevas tablas:



				1. Área E-Al	1. Área E-AB1 Aislada Baja densidad Nº 1	a densida	I oN P					
Uso	Superficie de subdivisión predial mínima (m²)	Coeficiente de ocupación de suelo	Coeficiente de constructibilidad	Altura de edificación máxima (mt)	Sistema de agrupamiento	Rasante	Distancia a medianero (mt)	Adosamiento	Antejardín (mt)	Estaciona mientos	Densidad Bruta Máxima(v iv/há)	Densidad Bruta Mínima
Residencial	1000	0.26 salvo vivienda existente 0,60	0,78	8,40	Aislado	900	OGUC	No se permite, salvo vivienda existente según OGUC	∞	Articulo 15	10	-
Equipamien to	Condic equipamient	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Articulo 36 Ordenanza Local	n para los denanza Local	10,5	Aislado	20	4	No	8	Ordenanz a Local		

	Ī		
	Densidad Bruta Mínima	4	
	Densidad Bruta Máxima(viv/	12	
	Estaciona mientos	Articulo 15	Ordenanza Local
	Antejardín (mt)	5	20
	Adosamiento	No se permite, salvo vivienda existente según OGUC	No
d N° 2	Distancia a medianero (mt)	OGUC	4
densida	Rasante	70°	
Área E-AB2 Aislada Baja densidad Nº 2	Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado
2. Área E-AB	Altura de edificación máxima (mt)	8,40	10,5
	Coeficiente de constructibilidad	1,2	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Articulo 36 Ordenanza Local
	Coeficiente de ocupación de suelo	0,4	Aplicar tabla de es de edificación para los equi Articulo 36 Ordenanza Local
	Superficie de subdivisión predial mínima (m²)	570	
	Uso	Residencial	Equipamient 0





			3. Á	rea E-AB3	3. Área E-AB3 Aislada Baja densidad Nº 3	ja densid	lad No 3					
Uso	Superficie de subdivisión predial mínima (m²)	Coeficiente de ocupación de suelo	Coeffciente de constructibilidad	Altura de edificación máxima (mt)	Altura de edificación Sistema de máxima agrupamiento (mt)	Rasante	Distancia a medianero (mt)	Adosa- miento	Antejardín (mt)	Estacionamientos	Densidad Bruta Máxima (viv/há)	Densidad Bruta Mínima
Residencial	210	0,52, salvo vivienda existente 0,60	1,56	8,40	Aislado Pareado Continuo	3	OGNC	OGUC	ю	Artículo 15	58	15
Equipamiento	Cond	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Articulo 36 Ordenanza L	a de ación para los Ordenanza Local	14,0	Aislado	20/	4	No	s	Ordenanza Local		

4. Área E-AB4 Aislada Baja densidad Nº 4	te de Coeficiente de Constructibilidad máxima (mt) ade constructibilidad máxima (mt)	1,95 8,40 Aislado OGUC OGUC 2 85 15 Articulo 15	70° 14,0 Aislado 5
4. Área E-AB			Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los 14,0 equipamientos. Articulo 36 Ordenanza Local
	Superficie de Coefi subdivisión ocup predial s mínima (m²)	Residencial 105	Equipamient Condiciones O equipamientos. A

MODIFICACION № 5 PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA TEXTO APROBATORIO ENERO 2013 PÁG. 10



	Densidad Bruta Mínima	90	
	Densidad Bruta Máxima(viv/h á)	110	
	Antejardin (Estacionamient Bruta nt) os Máxima(vi)	Articulo 15	Ordenanza Local
	Antejardín (mt)	3	S
	Adosa- miento	OGUC	o N
lad Nº 1	Distancia a medianero (mt)	OGNC	4
lia densid	Rasante	Ş	2
6. Área E-AM1 Aislada Media densidad Nº 1	Altura de cdifficación agrupamiento máxima (mt)	Aislado Pareado	Aislado
ea E-AM1	Altura de edificación máxima (mt)	10,5	14,0
6. Áre	Coeficiente de constructibilidad	1,56	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Articulo 36 Ordenanza Local
	Coeficiente de ocupación de suelo	0,52, salvo vivienda existente 0,60	Aplicar tabla de es de edificación para los equi Articulo 36 Ordenanza Local
	Superficie de subdivisión predial mínima (m²)	210	Condiciones c
	Uso	Residencial	Equipamient 0



MODIFICACION № 5 PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA TEXTO APROBATORIO ENERO 2013 PÁG. 11

			7. Área	E-AM2 Ai	7. Área E-AM2 Aislada Media densidad Nº 2	a densid	ad N° 2					
	Superficie de subdivisión predial minima (m²)	Coeficiente de ocupación de suelo	Altura de Coeficiente de constructibilidad edificación máxima (mt)	Altura de edificación máxima (mt)	Altura de edificación agrupamiento	Rasante	Distancia a medianero (mt)	Adosa- miento	Antejardín (mt)	Estacionamientos	Densidad Bruta Máxima (viv/há)	Densidad Bruta Minima
Residencial	700	0,52, salvo vivienda existente 0,60	1,56	10,5	Aislado	70°	4	ognc	5	Artículo 15 Ordenanza	130	01
Equipamiento		Aplicar de edificació rrticulo 36 Or	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Artículo 36 Ordenanza Local	10,5	Aislado		4	o _N	S	Local		

	Densidad Bruta Minima	10	
	Densidad Densidad Bruta Máxima Bruta (viv/há) Mínima	185	
	Densidad Estacionamientos Bruta Máxima (viv/há)	Artículo 15 Ordenanza	Local
	Antejardín (mt)	5	5
	Distancia a Adosamiento Antejardin (mt)	OGUC	o _N
lad N° 3	Distancia a medianero (mt)	OGUC	4
ia densid	Rasante	70°	
8. Área E-AM3 Aislada Media densidad N° 3	Altura de Sistema de edificación agrupamiento máxima (mt)	Aislado	Aislado
E-AM3 A	Altura de edificación máxima (mt)	14,4	16,8
8. Área	Coeficiente de constructibilidad edificación agrupamiento máxima (mt)	2,08	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Articulo 36 Ordenanza Local
	Coeficiente de ocupación de suclo	0,52, salvo vivienda existente 0,60	Aplicar 1 s de edificación Articulo 36 Or
	Superficie de subdivisión predial mínima (m²)	1400	
	Uso	Residencial	Equipamiento

MODIFICACION № 5 PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA TEXTO APROBATORIO ENERO 2013 PÁG. 12

			9. Á	rea E-AM4	9. Área E-AM4 Aislada Media densidad N° 4	a densida	ad N° 4					
Uso	Superficie de subdivisión predial mínima (m²)	Coeffciente de ocupación de suelo	Coeficiente de constructibidad	Altura de edificación máxima (mt)	Sistema de agrupamiento	Rasante		Distancia a medianero Adosamiento (mt)	Antejardín Es	Densidad EstacionamientosBruta Máxima (viv/há)	Densidad Densidad Bruta Máxima Bruta (viv/hā) Minima	Densidad Bruta Mínima
Residencial	200	0,7	2,1	11,4	Aislado Pareado Continuo	500	OGUC	OGUC	2	Artículo 15	110	50
Equipamiento		Aplicar de edificacion rrticulo 36 O	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Articulo 36 Ordenanza Local	11,4	Aislado	20/	4	No	s	Ordenanza Local		

	Densidad Bruta Mínima	10	
	Densidad Bruta Máxima (viv/há)	300	-
	Estacionamientos	Artículo 15 Ordenanza	Local
	Antejardin Est.	S	N
	Adosamiento	OGUC	°Z
idad Nº 1	Rasante medianero (mt)	OGNC	4
Ita dens	Rasante	70°	
10. Área E-AA1 Aislada Alta densidad Nº 1	Sistema de agrupamiento	Aislado	Aislado
Área E-AA	Altura de edificación máxima (mt)	22,0	22,0
10.	Coefficiente de constructibilidad	2,2	Aplicar tabla de Equipamiento Condiciones de edificación para los equipamientos. Artículo 36 Ordenanza Local
	Coeficiente de ocupación de suelo	0,35 salvo vivienda existente 0,60	Aplicar tabla de de edificación para lo rticulo 36 Ordenanza
	Superficie de subdivisión predial mínima (m²)	2000	Condiciones
	Uso	Residencial	Equipamiento





			1	11. Área E	AA2 Aislada	ı Alta d	Área E-AA2 Aislada Alta densidad Nº 2					
Uso	Superficie de subdivisión predial minima (m²)	Coeficiente de ocupación de suelo	Coeficiente de constructibilidad	Altura de edificación máxima (mt)	Altura de edificación agrupamiento	Rasante	Distancia a medianero (mt)	Adosamiento	Antejardín (mt)	Estacionamientos	Estacionamientos Máxima(viv/há) Mínima	Densidad Bruta Mínima
Residencial	2500	0,25 salvo vivienda existente 0,60	3,2	46,0	Aislado	3 09	salvo vivienda existente según OGUC	OGUC	6	Articulo 15	425	35
Equipamiento	Condiciones	Aplicar s de edificació crticulo 36 Or	Aplicar tabla de Condiciones de edificación para los equipamientos. Articulo 36 Ordenanza Local	22,0	Aislado		ĸ	°Z	∞	Local		

	Densidad Bruta Minima			
	Densidad Densidad Bruta Máxima Bruta (viv/há) Mínima	185		į
	Estacionamientos Bruta Máxima (viv/há)	Artículo 15	Ordenanza	
	Antejardin (mt)	S		50
	Adosamiento	OGUC		No
N°1	Distancia a medianero (mt)	∞		4
Aislada [Rasante	OGUC		
12. Área E-A1 Aislada Nº1	Sistema de agrupamiento	Aislado Pareado Continuo		Aislado
12.	Altura de edificación máxima (mt)	22,0		14.0
	Coeficiente de constructibilidad	2,6	2.6	1.5
	Coeficiente de ocupación de suelo	9,0	9.0	9.0
	Superficie de Coeficiente subdivisión de predial ocupación minima (m²) de suelo	210	300	300
	Uso	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas



MODIFICACION № 5 PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA

TEXTO APROBATORIO

ENERO 2013

PÁG. 14

- 18. Modificase el artículo 40 "Usos de Suelo Permitidos y Actividades Prohibidas" en los términos que se indican:
 - A) Reemplácese el párrafo inicial del inciso primero por lo siguiente: Los proyectos de edificación, subdivisión y/o loteos que se emplacen en las Áreas de Usos de Suelo indicadas en el artículo 36 de la presente Ordenanza, podrán optar a localizar los usos de suelo y actividades que a continuación se señalan debiendo cumplir en cada caso con las restricciones indicadas, sin perjuicio de las restricciones y exigencias que en forma expresa señalen otras leyes, normas y estatutos específicos.
 - B) Eliminase los cuadros Área U-EV1, Área U-EV2, Área U-EC2 y U-ER.
 - C) Reemplazase el encabezado del cuadro "Área U-lec Uso preferente industrial inofensivo y equipamiento comunal" por lo siguiente: "Área U-EC4 Uso preferente equipamiento 4"
 - D) Reemplazáse los cuadros Área U-Vev1, Área U-Vev2, Área U-Vev3, Área U-Vev4, Área U-EC1, Área U-EC3, y Área U-EC4, por los siguientes nuevos cuadros:

1. ÁREA U-Vev1 Uso preferente vivienda y equipamiento_1

USOS DE SU	ELO PERMITIDOS	RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin Prohibiciones
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones.
	Comercio	Sin restricciones	Plantas de revisión técnica y Centro de servicio automotor, Recinto de estacionamientos, Discoteca, cabaret y Pub.
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones.
	Esparcimiento	Sin restricciones	Parque de entretenciones, juegos electrónicos o similares, zoológico.
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y centro de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	De transporte	Sin restricciones	Terminal de buses urbano, interurbano e interregional, instalaciones o recintos aeroportuarios o similares.
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas Verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones



2. ÁREA U-Vev2 Uso preferente vivienda y equipamiento_2

USOS DE SUI	ELO PERMITIDOS	RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Motel
Equipamiento	Comercio	Sin restricciones	Grandes tiendas, supermercados ferias libres, locales de compra y venta de maquinaria y vehículos de venta y distribución de gallicuado, carbón o leña, plantas de revisión técnica y centro de servicio automotor, locales de venta exclusiva de bebida alcohólicas, recinto de estacionamiento, discotecas cabaret y Pub.
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Parque de entretenciones, juegos electrónicos o similares zoológico.
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y centro de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	De transporte	Sin restricciones	Terminal de buses urbano interurbano e interregional instalaciones y recintos aeroportuarios o similares.
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

3. ÁREA U-Vev3 Uso preferente vivienda y equipamiento_3

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Comercio	Artículo 32	Discoteca, cabaret y Pub
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Zoológicos.
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	De transporte	Sin restricciones	Terminal de buses urbano interurbano e interregional recinto aeroportuario.
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones



4. ÁREA U-Vev4 Uso preferente vivienda y equipamiento_4

USOS DE SU	ELO PERMITIDOS	RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Comercio	Artículo 32	Locales de compra y venta de maquinaria y vehículos, de venta y distribución de gas, carbón o leña, planta de revisión técnica, recinto de estacionamiento, discoteca, cabaret y Pub.
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	De transporte		Terminal de buses urbano, interurbano e interregional, recinto aeroportuario.
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

5. ÁREA U-EC1 Uso preferente equipamiento_1

USOS DE SU	ELO PERMITIDOS	RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Comercio	Artículo 32	Sin prohibiciones
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Actividades Productivas	Actividades de impacto similar al industrial	Artículo 33	Talleres molestos, bodegas de todo tipo.
Infraestructura	De Transporte		Recinto Aeroportuario
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas Iluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones



6. ÁREA U-EC3 Uso preferente equipamiento_3

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Comercio	Artículo 32	Sin prohibiciones
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorio
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	De transporte		Recinto Aeroportuario,
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

7. ÁREA U-EC4 Uso preferente equipamiento_4.

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Equipamiento	Comercio	Artículo 32	Centro de servicio automotor, venta y distribución de gas licuado, leña y carbón, locales de compra y venta de maquinaria y vehículos, discotecas y cabaret y Pub.
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Estadio
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Juegos electrónicos o similares, salón de billar, zoológicos.
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y Crematorios
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Actividades productivas	Industria y actividades de impacto similar al industrial	Articulo 33 PRC	Toda actividad productiva con calificación de peligroso, insalubre, molesto y contaminante. Articulo 33 PRC
Infraestructura	De transporte	Sin restricciones	Terminal de buses urbano, interurbano y regional, recinto aeroportuario,
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Espacio Público	Sistema Vial y áreas verdes públicas	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

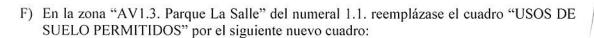


- 19. Modifícase el artículo 41 en los términos que se indican:
 - A) En el inciso primero reemplázase la referencia al "artículo 39" por "artículo 38".
 - B) En el numeral 1 "Zonas de Equipamiento de Áreas Verdes "AV".elimínase la expresión "de Equipamiento".
 - C) Elimínase el último párrafo del numeral 1 que hace referencia a normativa PRMS
 - D) En la zona "AV1.2. Parque El Panul" del numeral 1 reemplázase el cuadro "USOS DE SUELO PERMITIDOS" por el siguiente nuevo cuadro:

AV1.2. Parque El Panul

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Científico	OGUC	Laboratorio
	Comercio	OGUC	Grandes tiendas, centro comercial, supermercados, locales de compra y venta de maquinaria y vehículos, de venta y distribución de gas licuado, carbón o leña, plantas de revisión técnica y centro de servicio automotor, discotecas, cabaret.
	Culto y Cultura	OGUC	Sin prohibiciones
	Deporte	OGUC	Estadios y/o Clubes Deportivos Institucionales, Medialuna.
	Esparcimiento	OGUC	Salón de Pool y/o Billar
Áreas Verdes	Áreas Verdes	Sin restricciones	Sin Prohibiciones

E) En la zona "AV1.2. Parque El Panul" del numeral 1.1. reemplázase en el cuadro "NORMAS DE EDIFICACION" la línea "Porcentaje de Ocupación de Suelo Máximo" y el guarismo "5%" por "Coeficiente de Ocupación de Suelo" y la frase "Según OGUC", respectivamente.



AV1.3. Parque La Salle

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS	
Equipamiento	Científico	OGUC	Laboratorio	
	Comercio	OGUC	Grandes tiendas, centro comercial, supermercados, locales de compra y venta de maquinaria y vehículos, de venta y distribución de gas licuado, carbón o leña, plantas de revisión técnica y centro de servicio automotor, discotecas, cabaret.	
	Culto y Cultura	OGUC	Sin prohibiciones	
	Deporte	OGUC	Estadios y/o Clubes Deportivos Institucionales, Medialuna.	
	Esparcimiento	OGUC	Salón de Pool y/o Billar	
Áreas Verdes	Áreas Verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones	



- G) En la zona "AV1.3. Parque La Salle" del numeral 1.1. reemplázase en el cuadro "NORMAS DE EDIFICACION" la línea "Porcentaje de Ocupación de Suelo Máximo" y el guarismo "5%" por "Coeficiente de Ocupación de Suelo" y la frase "Según OGUC", respectivamente.
- H) En la zona "AV1.5 Área Verde Ex pozo de Áridos" del numeral 1.5, elimínase la referencia al artículo 5.2.3.5 del PRMS
- En la zona "AV5. Área Verde Ex-pozo de Áridos" del numeral 1.5. reemplázase el cuadro "USOS DE SUELO PERMITIDOS" por el siguiente nuevo cuadro:

1.5 Zonas AV5, Área Verde Ex-pozo de Áridos.

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Científico	OGUC	PRMS
	Comercio	OGUC	PRMS
	Culto y Cultura	OGUC	PRMS
	Deporte	OGUC	PRMS
	Esparcimiento	OGUC	PRMS

- J) En la zona "AV5. Área Verde Ex-pozo de Áridos" del numeral 1.5. reemplácese en el cuadro "NORMAS DE EDIFICACION" la línea "Porcentaje de Ocupación de Suelo Máximo" y el guarismo "2%" por "Coeficiente de Ocupación de Suelo" y la frase "Según OGUC", respectivamente.
- K) En la zona "AV6, Área Verde en zona de Pendiente" del numeral 1.6., reemplázase la referencia al capítulo 5.2 del PRMS por el articulo 3.3.2 del PRMS.
- L) En la zona "AV6, Área Verde en zona de Pendiente" del numeral 1.6. reemplázase el cuadro "USOS DE SUELO PERMITIDOS" por el siguiente nuevo cuadro:

1.6 Zonas AV6, Área Verde en zona de Pendiente.

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Comercio	OGUC	Art. 3.3.2 PRMS
	Deporte	OGUC	Art. 3.3.2 PRMS
	Esparcimiento	OGUC	Art. 3.3.2 PRMS

- M) En la zona "AV6, Área Verde en zona de Pendiente" del numeral 1.6. reemplázase en el cuadro "NORMAS DE EDIFICACION" la línea "Porcentaje de Ocupación de Suelo Máximo" y el guarismo "1%" por "Coeficiente de Ocupación de Suelo" y la frase "Según OGUC", respectivamente.
- N) En el numeral 2 "Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo "ERD" reemplázase el encabezado por el siguiente "Zonas de Equipamiento de Deporte "ED"
- O) En el numeral 2 "Zonas de Equipamiento de Deporte "ED" elimínase en el párrafo inicial la expresión "Recreacional y" y reemplázase la expresión "Deportivo" por "de Deporte".
- P) En el numeral 2, listado de zonas, "Zonas de Equipamiento Deporte "ED" elimínese la zona, ERD-7.
- Q) En el numeral 2, listado de zonas, **"Zonas de Equipamiento Deporte "ED"** reemplázase, las siglas ERD-1, ERD-2, ERD-3, ERD-4, ERD-6, ERD-8, ERD-9 Y ERD-11 por las siglas ED-1, ED-2, ED-3, ED-4, ED-6, ED-8, ED-9 Y ED 11, respectivamente.
- R) En el segundo párrafo del numeral 2 reemplácese el cuadro "USOS DE SUELO PERMITIDOS" por el siguiente:

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Las instalaciones y construcciones propias de su uso específico y las complementarias para su funcionamiento, entendiéndose como tales las siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Comercio	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Según PRMS
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

- S) En el numeral 2 "Zonas de Equipamiento Deporte "ED" reemplázase en el cuadro "NORMAS DE EDIFICACION" la línea "Porcentaje de Ocupación de Suelo Máximo" y el guarismo "20%" por "Coeficiente de Ocupación de Suelo" y la frase "Según OGUC", respectivamente.
- T) En el numeral 3 "Zonas Especiales "ESP"." Elimínase la línea "3.4 Zona ESP-4 Medialuna, Las Tinajas s/n". Elimínase el numeral "3.4 Zona ESP-4, Medialuna" con todas las normas correspondientes.
- U) En el numeral 3 "**Zonas Especiales "ESP"."** Reemplácese los actuales cuadros sobre "USOS DE SUELO PERMITIDOS" por los siguientes:

3.1 Zona ESP-1, Manzana Cívica

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS	
Residencial	Residencial	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
Equipamiento	Científico	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
	Comercio	Sin restricciones	Compraventa de vehículos motorizados y afines (repuestos y servicios al vehículo), Discotecas y salas de baile.	
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
	Deporte	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
	Esparcimiento	Sin restricciones	Parque de Entretenciones, zonas de picnic, entretenciones al aire libre y zoológicos	
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y crematorio	
	Seguridad	Sin restricciones	Cárcel y Centros de detención	
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
Infraestructura	Transporte	Sin restricciones	Recinto aeroportuario	
	Sanitaria	Sin restricciones	Relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas servidas o aguas lluvias, estación de transferencia de residuos.	
	Energética	Sin restricciones	Sin prohibiciones	
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones	

3.2 Zona ESP-2, Terrenos Consultorio

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Salud	Sin restricciones	Clínica Veterinaria, cementerios y crematorio



3.3 Zona ESP-3, Terrenos Congregación Salesiana - Lo Cañas

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Educación	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Áreas Verdes	Áreas verdes	Sin restricciones	Sin prohibiciones

- V) En la zona "ESP-2, Terrenos Consultorio" numeral 3.2, reemplácese en el cuadro "CONDICIONES DE EDIFICACION" en la línea "Altura Máxima", el guarismo "18.14 m" por la frase "Libre según rasante" y en la línea "Antejardín", reemplácese el guarismo "3m", por la frase "No se contempla".
- W) Se elimina completo el numeral 3.4 correspondiente a la Zona ESP-4, Medialuna
- X) En el numeral 4 "Zonas de Resguardo de Equipamiento de Infraestructura "RI", elimínese la expresión "de equipamiento".
- Y) En el numeral 4 "Zonas de Resguardo de Equipamiento de Infraestructura "RI", elimínese de la denominación de la Zona RI-2 la expresión "Equipamiento de".
- Z) En el numeral 4.1 reemplácese la denominación del terminal "Serafín Zamora con Av. Vicuña Mackenna" por la denominación "Terminal Rodoviario Bellavista de La Florida".
- AA) En el numeral 4.1 en la zonas que se indica reemplácese los actuales cuadros "USOS DE SUELO PERMITIDOS" por los siguientes:

RI-1.1. Terminal Rodoviario Bellavista de La Florida;

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Residencial	Hoteles	Sin restricciones	Vivienda, hogares de acogida, edificaciones y locales destinados al hospedaje.
Equipamiento	Comercio	Artículo 32	Sin prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	Infraestructura	Sin restricciones	Sin prohibiciones



RI-1.2. Sector Av. Departamental - Av. Tobalaba;

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES A LOS USOS	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Comercio	Sin restricciones	Sin Prohibiciones
	Deporte	Sin restricciones	Sin Prohibiciones
	Educación	Sin restricciones	Sin Prohibiciones
	Esparcimiento	Sin restricciones	Zoológico
	Salud	Sin restricciones	Cementerio y crematorio
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Social	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	Infraestructura	Sin restricciones	Sin prohibiciones

- BB) En la Zona "RI-1, Terminal Rodoviario Bellavista de La Florida", numeral 1.1, en las NORMAS DE EDIFICACION reemplácese la frase "Se regirá por las normas definidas para el área de edificación E-AA3, por la frase "Sobre nivel de suelo, se regirá por las normas definidas para el área de edificación ZAA+CBCM"
- CC) En el numeral 4.1, en la Zona "RI-1.2 Sector Av. Departamental Av. Tobalaba" se elimina la frase "se permitirán además los siguientes usos complementarias al uso principal"
- DD) En el numeral 4.2 en la zona "RI-2. Equipamiento de Infraestructura Sanitaria y Energética" elimínese de su denominación la expresión "Equipamiento de".

- EE) En el numeral 7 elimínese el Inmueble de Conservación Histórica ICH-8 Casa Antigua de Fundo, Av. La Florida Nº 8220.
- FF) En el numeral 8 reemplácese el texto de dicho numeral por el siguiente:
 - Se integran como parte del espacio público los terrenosque son bien Nacional de Uso Público, identificados como Plazas en los planos PRLF- 1/12 y PRLF- 2/12. Estas zonas se regularán por el Artículo 21 de la presente Ordenanza Local.
- GG) Agréguese a continuación del numeral 8,el numeral 8.1 denominado *Zonas de Subsuelo: Z-S.* El texto de dicho numeral es el siguiente:
 - **8.1Zonas de Subsuelo: Z-S:** Se integran como parte del espacio público las zonas de subsuelo identificadas en los planos PRLF- 1/12 y PRLF- 2/12 como Z-S y cuyas construcciones estarán condicionadas a lo que indique la normativa vigente al respecto.

Las Zonas de Subsuelo son las siguientes:

- Z-S1 Localizada en Av. Departamental entre calles Punta Arenas y Exequiel Fernández
- Z-S2 Localizada en calle Mirador Azul entre Av. Vicuña Mackenna Oriente y Av. Vicuña Mackenna Poniente
- Z-S3 Localizada en calle Froilán Lagos Sepúlveda (ex Avenida El Parque) entre calles Froilán Roa y Nueva Uno
- Z-S4 Localizada en Avenida La Florida (vereda poniente), bajo el predio del Mercado de Abasto
- Z-S5 Localizada bajo las vías adyacentes a la Manzana Municipal, Zona ESP-1, incluyendo calle Cabildo, Avenida Vicuña Mackenna Poniente y calle Serafín Zamora.
- Z-S6 Localizada en calle Lía Aguirre entre calles García Lorca y Fresia
- Z-S7 Localizada en calle Gerónimo de Alderete entre Av. Vicuña Mackenna y Calle Nueva
- Z-S8 Localizada en calle Enrique Olivares entre las calles Ecuador y México
- Z-S9 Localizada en calle Santa Amalia entre calle Canadá y Av. La Florida
- Z-S10Localizada en calle Trinidad Oriente entre Av. Vicuña Mackenna y calle San Andrés
- En estas Zonas se aplicarán las siguientes condiciones particulares definidas para ellas:

A) Normas Particulares Sobre Edificación en la Zona Z-S

Coeficiente Ocupación de suelo	0.60 bajo áreas verdes 0.80 bajo veredas y calzadas
Distanciamientos:	Según O.G.U.C.
Nº de Pisos máximo:	Libre

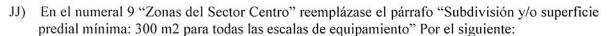
B) Normas Particulares Sobre Uso de Suelo en la Zona Z-S

USOS DE SUELO PERMITIDOS		RESTRICCIONES	ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Equipamiento	Comercio	Sin restricciones	Establecimientos de venta de combustible, centro de servicio automotor.
	Servicios	Sin restricciones	Sin prohibiciones
	Culto y Cultura	Sin restricciones	Sin prohibiciones
Infraestructura	Infraestructura	Sin restricciones	Sin prohibiciones



- HH) En el numeral 9 "Zonas del Sector Centro", en la letra A) "Normas particulares sobre loteo y edificación" modificase lo siguiente:
 - Luego de la condición indicada con la letra c.,agrégase la siguiente condición: "En aquellas construcciones que se realicen en sitios esquina del Sector Centro, la obligación de construcción de fachada continua se exigirá sólo frente a la vía de mayor jerarquía."
- II) En el numeral 9 "Zonas del Sector Centro" reemplázase el cuadro del párrafo B) "Normas Particulares sobre Uso del Suelo" por el siguiente.

TIPOS DE USO DE SUELO		ACTIVIDAD PROHIBIDA	
Residencial	Residencial	Sin prohibiciones	
Equipamiento	Comercio	Compra-venta y exhibición de automóviles, buses, camiones, maquinarias y similares, plantas de revisión técnica, recintos para estacionamientos en superficie, Cementerios y crematorios, discotecas y salas de baile.	
	Deporte	Estadios	
	Esparcimiento	Sin prohibiciones	
	Salud	Cementerios y crematorios.	
	Seguridad	Cárceles.	
	Educación	Sin prohibiciones	
Actividades Productivas		Sin prohibiciones	
Infraestructura	Transporte	Estaciones ferroviarias y terminales de buses urbano, interurbano y regional, Recinto aeroportuario.	
	Sanitaria	Planta de captación, distribución o tratamiento de agua potable, o de aguas servidas, de aguas lluvia, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos.	
	Energética	Sin prohibiciones	



[&]quot;superficie predial mínima: 1.000 m² para todas las escalas de equipamiento"

En el mismo numeral, en la fila "Coeficiente de Constructibilidad" del Cuadro C), reemplázase la exigencia para la "Escala Básica" por lo siguiente: "2.5"

- KK) A continuación de cada uno de los cuadros que indican las "CONDICIONES DE EDIFICACIÓN" en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 insértase la siguiente frase "Las condiciones específicas para equipamiento se indican en la letra C del numeral 9 "Zonas del Sector Centro"
- LL)En el último párrafo del numeral 9.1 elimínase la frase final "Los usos y actividades como comercios, oficinas u otros similares, que se desarrollen en el cuerpo destinado a equipamiento, deberán contar con una superficie edificada mínima de 100 m² por local o giro."
- MM) En los párrafos A y B del numeral 9.2 "Z-AA2 Zona de transición a edificación aislada alta" y en los párrafos A, B y C de los numerales 9.3 "Z-AA+CB/CM Zona de edificación aislada alta con continuidad baja y media" y 9.5 "Z-AM Zona de edificación aislada de altura media" del artículo 41 reemplázase la expresión "vivienda con o sin equipamiento" por la frase "vivienda, equipamiento o vivienda con equipamiento".
- NN) En el numeral 9.3 "Z-AA+CB/CM Zona de edificación aislada alta con continuidad baja y media", en la condición "a." señalada en las letra A) "CONDICIONES DE EDIFICACIÓN" reemplázase la coma porpunto y elimínase la frase "y sobre este volumen no se permite el retranqueo en la edificación aislada."
- OO) En el numeral 9.3 "Z-AA+CBCM Zona de Edificación aislada con continuidad baja y media", elimínese por completo el texto y tablas señaladas en la Letra B).



- PP) Numeral 9.3 letra A), párrafo b., reemplázase la frase "planos PRLF-1/07 Edificación, PRLF-Uso de suelo y PRLF-3/07 Vialidad" por "planos PRLF-1/12 Edificación, PRLF-2/12 Uso de suelo y PRLF-3/12 Vialidad".
- QQ) En el numeral 9.3, eliminase completo el texto de la letra B) y reordénense las letras siguientes.
 - elimínese el texto "Los predios que enfrenten Vicuña Mackenna Poniente y Oriente entre Departamental y Mirador Azul, no deberán aplicar antejardín, y deberán construir obligatoriamente sobre la línea oficial".
 - en el cuadro de condiciones de edificación que forma parte de la nueva letra B) del párrafo reemplázase la fila "Antejardín" por la siguiente:

Antejardín	5 metros. Los predios que enfrenten Av. Vicuña Mackenna Poniente y Av.
	Vicuña Mackenna Oriente entre Departamental y Mirador Azul, no tienen exigencia de antejardin, debiendo construir obligatoriamente sobre la linea
	oficial.

RR) En el numeral 9.3, en el cuadro que forma parte de la nueva letra C), reemplácese la fila "Altura máxima" por la siguiente:

Altura máxima	Altura máxima de 7,5 metros	
---------------	-----------------------------	--

- SS) En el numeral 10 del artículo 41, "Disposiciones sobre propaganda y publicidad" modifíquese el texto de acuerdo a lo siguiente:
 - reemplazase el primer párrafo por el siguiente texto:

"La instalación de propaganda y publicidad en la propiedad pública y/o privada dentro del límite urbano comunal, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y a la Ordenanza Local sobre Publicidad y Propaganda. "

Artículo 2°.- La presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.

En consecuencia, con posterioridad a dicha fecha, los interesados podrán obtener esta información, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces, de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALESY A LA SECRETARÍA REGIONAL METROPOLITANA DE VIVIENDAY URBANISMO, ARCHÍVESE EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE SANTIAGO Y EN LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE DICHA SECRETARÍA, MANTÉNGASE UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTE TEXTO EN OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO, SUGERENCIAS Y RECLAMOS, DÉSE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y, HECHO, ARCHÍVESE.

Firmado: RODOLFO CARTER FERNANDEZ, ALCALDE; DINA CASTILLO GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL

RCF/DCG/MLSR/JFP/EYO/

AD DE

RECGION DEL CONTROL

DDELAFI

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines que corresponda

Secretaria Municipal

MODIFICACION № 5 PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA **TEXTO APROBATORIO**

ENERO 2013

